

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	36.406.790		36.406.790
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.743.180		4.743.180
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	457.947		457.947
09	APORTE FISCAL	31.205.623		31.205.623
15	SALDO INICIAL DE CAJA	40		40
	GASTOS	36.406.790		36.406.790
21	GASTOS EN PERSONAL	19.295.804		19.295.804
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.645.357		2.645.357
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.001.803		13.001.803
25	INTEGROS AL FISCO	371.087		371.087
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	782.432		782.432
34	SERVICIO DE LA DEUDA	310.287		310.287
35	SALDO FINAL DE CAJA	20		20

Glosas:

- 01** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.538.964 miles.
- 02** Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal:
El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 03** Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:
En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
	INGRESOS	25.131.347	11.275.443
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	4.743.170
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	361.921	96.026
09	APORTE FISCAL	24.769.396	6.436.227
15	SALDO INICIAL DE CAJA	20	20
	GASTOS	25.131.347	11.275.443
21	GASTOS EN PERSONAL	15.234.972	4.060.832
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.734.020	911.337
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.348.089	5.653.714
25	INTEGROS AL FISCO	275.051	96.036
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	228.928	553.504
34	SERVICIO DE LA DEUDA	310.277	10
35	SALDO FINAL DE CAJA	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO(01,09)

Partida	: 20
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.131.347
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		361.921
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		275.041
	99	Otros		86.880
09		APORTE FISCAL		24.769.396
	01	Libre		24.459.129
	03	Servicio de la Deuda Externa		310.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		25.131.347
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.234.972
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.734.020
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12	7.348.089
	03	A Otras Entidades Públicas	04,10	7.348.089
	313	División de Organizaciones Sociales	05,06,08	1.176.807
	314	Secretaría de Comunicaciones		969.907
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06,08	786.141
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06,08,11	2.479.413
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06,07,08,13	1.598.291
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		180.331
	320	Portal Único de Fondos Concursables		157.199
25		INTEGROS AL FISCO		275.051
	99	Otros Integros al Fisco		275.051
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.928
	03	Vehículos		81.925
	05	Máquinas y Equipos		7.245
	06	Equipos Informáticos		6.384
	07	Programas Informáticos		133.374
34		SERVICIO DE LA DEUDA		310.277
	02	Amortización Deuda Externa		287.095
	04	Intereses Deuda Externa		23.172
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	35
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	465
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse la referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	129.234
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	38.647
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.304
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	71
	- Miles de \$	1.248.252
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	465.179
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	44.796
	b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
	c) Semestralmente se informará a través de la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno el gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados.	

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluyendo personal y Bienes y Servicios de consumo, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
- División de Organizaciones Sociales	49	896.618
- Secretaría de Comunicaciones	57	969.907
- Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	29	720.740
- Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	6	113.724
- Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	11	101.085
- Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	8	135.954
- Portal Único de Fondos Concursables	8	37.904

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

05 Incluye \$ 361.810 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.

06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2024 a programas regionales. Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.

07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo. Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

08 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.

09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N° 20.285.

- 10 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 11 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
- 12 Se informarán trimestralmente los montos adjudicados a empresas de opinión para la realización de encuestas, señalando la lista de ellas. Además, se deberán remitir los decretos de adjudicación de las empresas con trato directo. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
- 13 La Secretaría General de Gobierno informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de proyectos comunales y locales realizados con cargo a estos recursos, y la nómina de concursos públicos adjudicados, desagregado por comuna y/o región, según corresponda.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN(01,07)

Partida	: 20
Capitulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.275.443
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.743.170
	02	Del Gobierno Central		4.743.170
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		4.743.160
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.026
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		96.026
09		APORTE FISCAL		6.436.227
	01	Libre		6.436.227
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		11.275.443
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.060.832
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	911.337
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.653.714
	03	A Otras Entidades Públicas		5.653.714
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04,05	4.990.115
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	663.599
25		INTEGROS AL FISCO		96.036
	99	Otros Integros al Fisco		96.036
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		553.504
	05	Máquinas y Equipos		9.225
	06	Equipos Informáticos		261.008
	07	Programas Informáticos		283.271
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

2

02	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal 113 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 Funcionarios.</p> <p>b) Horas extraordinarias año 4.808 - Miles de \$</p> <p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos 13.456 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.232 - En el Exterior, en Miles de \$</p> <p>d) Convenios con personas naturales 9 - N° de Personas 148.639 - Miles de \$</p> <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 10 - N° de personas 41.605 - Miles de \$</p>
03	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 22.004 - Miles de \$</p>
04	<p>Incluye \$ 238.604 miles para gastos de administración del programa, que considera todo tipo de gastos, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. El gasto en personal es de hasta \$91.786 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2024 en forma preferente a programas regionales.</p>
05	<p>Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.</p>
06	<p>Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. El gasto en personal será de hasta \$ 3.473 miles. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.</p>
07	<p>El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.</p>